



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARTHA LUCILA ALFEREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO : LIBORIO EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS
RADICACION : 2016-00166

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 69, se dispone **DECRETAR** el embargo:

i) De la cuota parte que pertenece a la señora MARTHA LUCÍA ALFEREZ FERNÁNDEZ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-4485, Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

ii). Del vehículo de placas DJU 953 de propiedad de la señora MARTHA LUCÍA ALFEREZ FERNÁNDEZ. Oficiése en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Restrepo (Meta).

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

iii) Del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 38475, denominado "BOUTIQUE MARLI", de propiedad de la demandada. Oficiése en tal sentido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del
<u>12 2 ENE 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARTHA LUCILA ALFEREZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO : LIBORIO EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS
RADICACION : 2016-00166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de enero de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor LIBORIO EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS a través de apoderado judicial.

II. Conforme lo ordena el inciso 7º ibídem, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. las publicaciones deberán hacerse en un diario de amplia circulación local (El Tiempo, La República o Llano Siete Días) o en una radiodifusora de alta sintonía en la ciudad.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO
No. <u>003</u>	del
<u>22 ENE 2018</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	